



DOI: [10.23857/dc.v9i3.3492](https://doi.org/10.23857/dc.v9i3.3492)

Ciencias Sociales y Políticas  
Artículo de Investigación

*El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano*

*The right to freedom of expression in the Ecuadorian journalistic exercise*

*O direito à liberdade de expressão no exercício jornalístico equatoriano*

Daniel Jossue Arteaga-Carbajal <sup>I</sup>  
[darteaga3@indoamerica.edu.ec](mailto:darteaga3@indoamerica.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0001-8079-088X>

Joselyn Carolina Rodríguez-Alvear <sup>II</sup>  
[jrodriguezal@uce.edu.ec](mailto:jrodriguezal@uce.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0002-7494-6099>

**Correspondencia:** [darteaga3@indoamerica.edu.ec](mailto:darteaga3@indoamerica.edu.ec)

\***Recibido:** 29 de junio de 2023 \***Aceptado:** 12 de julio de 2023 \* **Publicado:** 10 de agosto de 2023

- I. Abogado de la República del Ecuador, Labora en LexCom, Ecuador.
- II. Licenciada en Comunicación Corporativa, Magíster en Dirección de Comunicación Empresarial e Institucional y Magister en Educación Mención en Gestión de Aprendizaje Mediado por TIC, Docente de la Universidad Central del Ecuador, Ecuador.

## Resumen

El estudio tiene como objetivo analizar el alcance de la libertad de expresión en el ejercicio periodístico ecuatoriano. Para esto se examina la normativa jurídica internacional y nacional: la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Constitución del Ecuador y su Ley Orgánica de Comunicación, entre otros. Se describe; además, al periodismo en relación con la definición del Ecuador como Estado garantista de derechos y justicia, y se explican los principios internacionales de ética de esta profesión. En ese contexto se presentan algunos casos de persecución a la prensa y las opiniones de comunicadores entrevistados, quienes exponen sus ideas con respecto a la función del Estado y la Ley Orgánica de Comunicación. Las principales conclusiones giran en torno a la necesidad de implementar garantías constitucionales, al rol fundamental de la sociedad y al fortalecimiento de la ética del periodista.

**Palabras clave:** Libertad de expresión; periodismo ecuatoriano; derechos de la comunicación; Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador.

## Abstract

The study aims to analyze the scope of freedom of expression in the Ecuadorian journalistic exercise. For this, international and national legal regulations are examined: the American Declaration of Human Rights, the Universal Declaration of Human Rights, the International Covenant on Civil and Political Rights, the Constitution of Ecuador and its Organic Law of Communication, among others. It is described; In addition, journalism in relation to the definition of Ecuador as a State that guarantees rights and justice, and explains the international principles of ethics of this profession. In this context, some cases of persecution of the press and the opinions of communicators interviewed are presented, who present their ideas regarding the role of the State and the Organic Law of Communication. The main conclusions revolve around the need to implement constitutional guarantees, the fundamental role of society and the strengthening of the journalist's ethics.

**Keywords:** Freedom of expression; Ecuadorian journalism; communication rights; Organic Law of Communication of Ecuador.

## Resumo

O estudo tem como objetivo analisar o alcance da liberdade de expressão no exercício jornalístico equatoriano. Para isso, são examinadas normas jurídicas internacionais e nacionais: a Declaração Americana de Direitos Humanos, a Declaração Universal de Direitos Humanos, o Pacto Internacional sobre Direitos Civis e Políticos, a Constituição do Equador e sua Lei Orgânica de Comunicação, entre outros. Se descreve; Além disso, o jornalismo em relação à definição do Equador como um Estado que garante direitos e justiça, e explica os princípios internacionais de ética desta profissão. Nesse contexto, são apresentados alguns casos de perseguição à imprensa e as opiniões dos comunicadores entrevistados, que apresentam suas ideias a respeito do papel do Estado e da Lei Orgânica da Comunicação. As principais conclusões giram em torno da necessidade de implementação das garantias constitucionais, do papel fundamental da sociedade e do fortalecimento da ética do jornalista.

**Palavras-chave:** Liberdade de expressão; jornalismo equatoriano; direitos de comunicação; Lei Orgânica de Comunicação do Equador.

## Introducción

La libertad de expresión es un derecho humano cuyo reconocimiento ha transitado por varias fases del desarrollo histórico de los pueblos. Se vincula con las primeras luchas sociales por la libertad individual y es, hoy en día, un pilar fundamental de las democracias modernas. Este derecho se aplica de manera directa al campo periodístico, ya que la misión del comunicador es investigar, recoger y difundir información de manera libre e independiente. El presente artículo parte de la pregunta: ¿Cuál es el alcance de la libertad de expresión en el ejercicio periodístico ecuatoriano? Así se plantea la libertad de expresión como un derecho fundamental del periodista al momento de cumplir con su labor de informar.

Por lo que, es necesario realizar un estudio la doctrina y normativa nacional e internacional del derecho a la libertad de expresión, desde un enfoque histórico y en el contexto latinoamericano. Este derecho la labor del periodista, se fundamenta a partir de los principios internacionales de ética y de las regulaciones que rigen a esta profesión.

De igual manera, es preciso discutir la normativa internacional y nacional de la libertad de expresión y se plantea la relación de este derecho con los procesos sociales. Para comprender su alcance se fundamenta la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, la Declaración

## El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, El Pacto de San José de Costa Rica. A partir de este análisis se determina que el derecho a la libertad de expresión demanda responsabilidad con los otros, es decir, con la sociedad. Es necesario analizar la normativa nacional, enfatizando en el neoconstitucionalismo, corriente acogida en Ecuador, orientada a la expansión de los derechos humanos. En ese contexto se examina la Constitución vigente resaltando la definición del Ecuador como Estado garantista de derechos y justicia. Se analiza también el sistema de comunicación social, señalado en la Constitución, y su objetivo de garantizar la libertad de expresión. Como normativa final, en esta parte, se presenta la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, para fundamentar el deber del Estado en dos sentidos: garantizar su cumplimiento y proteger a los ciudadanos en el marco de la difusión de la información.

El análisis del derecho de la libertad de expresión en el ejercicio periodístico. Para esto es necesario describir el periodismo en relación con la función del Estado garantista de derechos y justicia, y el desarrollo social. Se hace referencia a los principios internacionales de ética de la profesión, al objetivismo y compromiso social del periodista. Para lo cual se examinan los componentes del artículo 22 de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, que caracteriza el tipo de información que debe recibir la sociedad. Es necesario explicar lo referente a la verificación, contrastación, precisión y contextualización de la información, como también los desafíos actuales del periodismo en el marco de la globalización para determinar los elementos que lo constituyen. Y donde el periodismo de investigación que se presenta como una labor controversial y peligrosa debido a que dicha información puede comprometer los intereses de grupos de poder. De esta manera se valora el ejercicio periodístico en relación con el progreso social.

Hay que considerar los desafíos jurídicos de la libertad de expresión en Ecuador, vincular la libertad de expresión con la autonomía del sujeto y de los medios de comunicación. Es de gran importancia contextualizar la censura y persecución que experimentaron los periodistas en los gobiernos anteriores, cuando se creó la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) y la SUPERCOM. Se presentan datos de la Sociedad Interamericana de Prensa, la Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM) y el Consejo de Comunicación (CORDICOM), que evidencian dicho acoso. Se observa el caso “Palacio Urrutia y otros Vs. Ecuador”, que marcó un hito en la historia del periodismo ecuatoriano, pues la Corte Internacional de Derechos Humanos, en su sentencia, concluyó: “El Estado es responsable por la violación de los derechos a la libertad de expresión”. De

igual manera es necesario identificar otros hechos de agresión como el protagonizado por la Alcaldesa de Guayaquil o los que se presentaron durante las paralizaciones indígenas.

Existe la necesidad de implementar garantías constitucionales que protejan el derecho a la libertad de expresión de los periodistas. También el rol de la sociedad para el cumplimiento de este derecho y la necesidad de fortalecer la formación ética del periodista, pues esta profesión demanda de su compromiso y responsabilidad social.

El objetivo que se planteó en esta investigación fue analizar el alcance de la libertad de expresión en el ejercicio periodístico ecuatoriano.

## Metodología

En la investigación cualitativa, el encuentro entre el investigador y el participante se considera una práctica interpretativa, reflexiva y dialogada. Por lo tanto, el encuentro entre el investigador y el participante es una práctica reflexiva en la que ambos actores crean un mundo que debe ser interpretado en todas sus dimensiones (Bedregal *et al.*, 2017; Rodríguez *et al.*, 2016).

Para lograr el objetivo propuesto en el estudio se desarrolló lo propuesto por Rodríguez (2015) y Rodríguez-Torres *et al.* (2018) y consta de las siguientes fases:

- **Fase de revisión de la literatura:** se seleccionó y analizó la bibliografía relacionada con la doctrina y normativa nacional e internacional del derecho a la libertad de expresión, desde un enfoque histórico y en el contexto latinoamericano.
- **Fase de construcción del modelo teórico del estudio:** se fundamentó este derecho en la labor del periodista, a partir de los principios internacionales de ética y de las regulaciones que rigen a esta profesión, esto permitió la construcción de la entrevista semiestructurada.
- **Fase de diseño y validación de instrumentos:** se partió de las dimensiones que fueron el hilo conductor para la construcción de la entrevista semiestructurada, la misma que fue validada por validados a través de juicio de expertos.
- **Fase intensiva:** se analizaron las percepciones de los informantes en relación con el objeto de estudio, utilizando para ello entrevista semiestructurada a periodistas y que tenían conocimiento del tema objeto (Dayanna Monroy y Luis Antonio Ruiz).

## Desarrollo

### Normativa internacional y nacional de la libertad de expresión

El reconocimiento de los derechos humanos fundamentales ha implicado procesos sociales caracterizados por la lucha de los pueblos en las diferentes fases históricas. Se trata, por lo tanto, de derechos conseguidos, puesto que no han sido conferidos ni otorgados sin la lucha social previa. Por esto, su ámbito de aplicación presenta, en muchos casos, gran complejidad al momento de comprender su alcance para aplicar la apropiada tutela judicial efectiva, que es un derecho reconocido en la Constitución ecuatoriana actual. Es así como, debido a la gran complejidad que conlleva la aplicación de las normativas que definen los derechos de las personas, estos han evolucionado en concordancia con los procesos sociales y las agendas políticas, que se renuevan de manera dinámica. Históricamente han surgido varias generaciones de derechos, donde se distinguen tres grandes grupos. En el primero se encuentran los derechos de libertad; en el segundo, los de participación o económicos, sociales y culturales; los terceros, de solidaridad, paz y calidad de vida (Pérez Luño, 2013, pp.167-168). La libertad de expresión se inscribe en los derechos de primera generación, pues constituye una de las primeras luchas sociales en todo el mundo. Hay que aclarar que este derecho de primera generación sienta las bases para la consecución de los posteriores. Por eso afirmamos que sin libertad de expresión no hay participación, ni solidaridad, ni calidad de vida.

En el caso latinoamericano, la libertad de expresión se vincula con las luchas independentistas que datan de tiempos de la colonia. Lucien (2011) hace referencia a que “Simón Bolívar en 1819 advertía que el derecho de expresar pensamientos y opiniones de palabra, por escrito o cualquier otro modo, es el primero y más inestimable don de la naturaleza, ni aun la misma ley podrá jamás prohibirlo” (p.22). Recordemos, en este sentido, a Eugenio Espejo (1747-1795), considerado el fundador del periodismo ecuatoriano, quien en el siglo XVIII ejerció la libertad de expresión para difundir sus ideas libertarias. Aunque se trataba de un derecho restringido para los sujetos subalternos, Espejo lo ejerció para cuestionar la opresión colonial, lo que inspiró la lucha independentista de las futuras generaciones. He ahí que la libertad de expresión presenta carácter fundamental en la consecución y aplicación de los derechos humanos conseguidos posteriormente.

Por lo anterior, el derecho a la libre expresión se consolida, en un primer momento, como el fundamento de los derechos inherentes al ser humano. Sin embargo, es posteriormente, en 1948, cuando internacionalmente se plantean sustentos jurídicos como la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, que en su artículo 4 establece: “Toda persona tiene derecho a la libertad de

## El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio. Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión” (OEA, 1948, p.2). En esta declaración se observa que a la libertad de expresión se presenta asociada a la investigación, opinión y difusión mediática; es decir, que se aplica de manera directa al ejercicio periodístico, cuyos roles son: la investigación periodística, opinión pública, la difusión de la información a través de los medios de comunicación, etc.

Por otra parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 19, señala el derecho a la libertad de expresión en su carácter universal, puesto que se aplica a todos los seres humanos. Esta declaración es mucho más amplia debido a que incorpora el respeto a la opinión del otro, ya que ningún individuo debe ser ofendido ni incomodado debido a sus perspectivas de pensamiento. Esta normativa también hace énfasis a la investigación, que cobra particular interés en el ejercicio periodístico, y, especifica, el derecho del receptor de la información. También expande el campo de la circulación y difusión de la información y opinión.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (ONU, 1948, parr. 20.)

De este modo, el alcance del derecho a la libertad de expresión abarca otros derechos de libertad como el desarrollo libre y pleno de la personalidad del individuo, a lo que se hace referencia en la Declaración Universal, artículo 29. Por lo tanto, nos referimos a un derecho antiguo cuyos complementos normativos han evolucionado dinámicamente incorporando nuevas perspectivas para su aplicación. Se trata, por lo tanto, de una libertad que no ha sido depuesta ni debe ser removida en ningún momento. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su art. 19, menciona de manera directa: “Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones”. En esta normativa se enfatiza el carácter futurista del derecho a la libertad de expresión, que se determina a través del futuro del verbo “poder” (podrá), que se plantea en su acepción de obligación y mandato. Además, el Art.19, que se analiza, también expresa ciertos limitantes para el ejercicio de esta libertad, a favor de los derechos de los otros y de la seguridad estatal.

Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que todo Estado que esté bajo la protección de la Convención Americana, como es el caso de Ecuador, está en su derecho de buscar, recibir y difundir información de toda índole, pero enfatiza en que el derecho a la libertad de

## El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

expresión no es absoluto, se encuentra limitado y regulado por el artículo 13.2 de la Convención. Este artículo dispone que, si bien, el derecho a la libertad no puede tener previas censuras, está sujeto a responsabilidades ulteriores, para evitar el ejercicio abusivo de este y para respetar la honra y dignidad de toda persona.

Para comprender las dinámicas de las normativas del derecho a la libertad de expresión, debemos analizar también El Pacto de San José de Costa Rica, cuyo planteamiento explicativo es mucho más preciso que los anteriores. El artículo 13 vincula la libertad de pensamiento con la libertad de expresión, lo que resulta propicio y beneficioso pues no se puede entender la una en desarticulación con la otra. Además de definir y ratificar limitantes de la libertad de expresión, prohíbe, tácitamente, la restricción de la circulación de ideas y opiniones por cualquier herramienta o medio que sirva para la difusión de esta información. Después de este artículo se señala el derecho de rectificación o respuesta que tiene todo individuo, libertad que se deriva del mal uso del derecho de expresión cuando la información u opinión presenta falacias o información inexacta que pueden afectar la honra y el buen nombre del individuo.

A partir de la normativa internacional que hemos analizado, podemos señalar que el ejercicio de la libertad de expresión se plantea en el marco del dualismo del derecho y la responsabilidad, puesto que “los actos humanos se componen de idea, voluntad, finalidad y libertad” (Garate, 1990, p.33). No podemos olvidar que la libertad de expresión demanda responsabilidad con los otros, puesto que el derecho de los unos puede poner en juego los derechos de los demás. En esa fina línea, que se traza entre los derechos de unos y de otros, es donde acciona la normativa jurídica, puesto que, como se verá más adelante, muchas veces se ha utilizado este derecho para justificar expresiones de odio. Precisamente, la normativa internacional procura aclarar la delgada línea que puede separar la libertad y el odio, ya que “prohibir las expresiones de odio es vedar expresiones de intolerancia extrema o desagrado extremo” (Bertoni, 2016, p.315). Por eso, el comunicador, y específicamente el periodista, deber ser moderado con lo que quiere transmitir para no caer en difamación. La calumnia o falsedad, que perjudica la reputación de una persona o entidad, desvirtúa el ejercicio periodístico y puede provocar desconfianza del público o desencadenar acciones legales en contra del comunicador o del medio informativo que representa.

Una vez que hemos fundamentado la normativa internacional de la libertad de expresión, revisemos el marco jurídico de nuestro país. Según Gomez Sánchez (2014) existe la necesidad latente de que el derecho a la libertad de expresión no sea consagrado solo internacionalmente, sino que

## El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

tenga desarrollo dentro del marco interno desde diversos niveles. Así, este derecho tendrá mayor protección y eficiencia (pp. 56-57). En este sentido, debemos tener en cuenta que el Ecuador ha adoptado la corriente neoconstitucionalista, acogida por América Latina, para la expansión de los derechos humanos. Así, en la Constitución ecuatoriana se presentan algunos derechos económicos, sociales y culturales, derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas, por citar algunos ejemplos. Todo esto determina que los derechos son creados para promover cambios y ser exigidos con respaldo jurídico y estatal (Ávila Santamaría, 2011, p.59-61).

La Constitución de Montecristi, que rige actualmente, declara al Ecuador como un Estado garantista de derechos y justicia: este es uno de los cambios más importantes de la actual Carta Magna. Además, el artículo 425 establece una jerarquía normativa que posiciona los tratados e instrumentos internacionales a la par con los derechos constitucionales. Es decir, que toda normativa internacional que verse sobre el derecho a la libertad de expresión, como la mencionada previamente, es de directa e inmediata aplicación. Esto no significa que dentro de la Constitución actual no exista normativa referente al derecho de la libertad de expresión, puesto que el artículo 384 señala: “El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p.179). Este postulado jurídico plantea la existencia de un sistema de comunicación social para la garantía de la libertad de expresión, que se asocia con los derechos de la comunicación y la información. En este sentido, la libertad de expresión se vincula al ejercicio periodístico.

Algunos juristas hacen referencia a la transformación progresiva de la corriente constitucionalista en materia de derechos. Acosta (2013), por ejemplo, aclara dos categorías jurídicas en el marco de la concepción del Estado constitucional de derechos.

La Constitución de 2008 fue la concepción de un Estado constitucional de derechos y justicia. Este concepto irradia y marca al conjunto de la carta magna. Por constitucional todos los poderes se someten a la Constitución; por derechos el Estado se pone al servicio de las personas, los pueblos y la Naturaleza. Algunos derechos han sido respetados e incorporados en la vida de la sociedad.

Por lo anterior, se debe comprender que la libre expresión “es un derecho inherente a todas las personas, quienes deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación” (Ávila Ordóñez, 2012, p2). Se trata de un derecho que, aunque otorga una serie de garantías, plantea limitaciones que derivan de la responsabilidad de las personas. Su alcance radica en proveer al sujeto el poder para levantar la

## El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

voz, manifestar sus pensamientos, ideas, dudas, preocupaciones, de manera libre, siempre y cuando no vulnere derechos ajenos.

Por otra parte, en el marco jurídico nacional de la libertad de expresión, es necesario analizar el artículo 22 de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador que reconoce el derecho de todas las personas a recibir información de relevancia pública, que sea previamente verificada, contrastada, precisa y contextualizada. En este sentido, el artículo mencionado está dirigido a los receptores de la información, aunque alude también al ejercicio periodístico:

Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada. La verificación implica constatar que los hechos difundidos efectivamente hayan sucedido. La contrastación implica recoger y publicar, de forma equilibrada, las versiones de las personas involucradas en los hechos narrados, salvo que cualquiera de ellas se haya negado a proporcionar su versión, de lo cual se dejará constancia expresa en la nota periodística. La precisión implica recoger y publicar con exactitud los datos cuantitativos y cualitativos que se integran a la narración periodística de los hechos. Son datos cualitativos los nombres, parentesco, función, cargo, actividad o cualquier otro que establezca conexidad de las personas con los hechos narrados. Si no fuese posible verificar los datos cuantitativos o cualitativos, los primeros serán presentados como estimaciones y los segundos serán presentados como suposiciones. La contextualización implica poner en conocimiento de la audiencia los antecedentes sobre los hechos y las personas que forman parte de la narración periodística. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013)

Hay que señalar que esta ley está relacionada con el derecho constitucional antes mencionado; por lo tanto, se entiende en el marco del deber del Estado de garantizar el cumplimiento de la libertad de expresión, que no debe vulnerar los derechos de los demás. El artículo anterior cobra sentido para la regulación de la información pública y para la protección de los ciudadanos frente a la información que reciben. En la relación que planteamos anteriormente, sobre los derechos de los unos y los otros, aunque este artículo aparentemente pone énfasis en los receptores, señala y explica, principalmente, las condiciones que deben cumplir los periodistas al momento de dar una información, que debe ser previamente “verificada, contrastada, precisa y contextualizada”. Se entiende así que la ley está orientada a proteger a los receptores de la información, para que no se vulneren sus derechos. Así se establece, en el marco jurídico nacional, la expresa relación entre la libertad de expresión, como un

derecho de todos los ecuatorianos, y el ejercicio periodístico, tema del que nos ocuparemos en el siguiente apartado.

### **Libertad de expresión y periodismo en el contexto ecuatoriano**

Del derecho a la libertad de expresión y pensamiento se deriva una profesión de suma relevancia para la sociedad, por lo que es pertinente, en este apartado, centrar nuestra atención en el ejercicio periodístico. No se puede deslindar el derecho a la libertad de expresión del periodismo, debido a que el segundo constituye un campo de conocimiento que nace de la práctica y el ejercicio del primero. En otras palabras, el periodismo es una profesión que permite al comunicador investigar hechos de relevancia para informar a la sociedad. Labor que resulta fundamental para el funcionamiento de un Estado garantista de derechos y justicia, como es el Ecuador.

El ejercicio periodístico se presenta definido por los principios internacionales de ética profesional del periodismo. El tercer principio se refiere a la responsabilidad del periodista, por la información que emite, frente a los órganos de control y la sociedad en general. También hace énfasis en la consciencia personal del periodista, que alude a sus valores humanos, prejuicios, intereses, responsabilidad.

“En el periodismo la información es entendida como bien social y no como mercancía, lo que implica que el periodista comparte la responsabilidad por la información transmitida y, por consiguiente, responde no sólo ante los que controlan los medios informativos, sino a fin de cuentas al público en general y sus diversos intereses sociales. La responsabilidad social del periodista exige que éste actúe, bajo cualesquiera circunstancia en conformidad con su consciencia personal”. (Chasqui, 1984, p.98)

Por lo anterior, el periodista, en su quehacer, debe “procurar” aproximarse a la realidad de manera objetiva, pues no se puede negar la subjetividad de quien comunica. Lo importante es que tenga una clara vocación de servir al público y que demuestre ética, responsabilidad y credibilidad. Para Blázquez (2000), el primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad (p.151). Por eso, el profesional del periodismo está comprometido a contribuir a la sociedad exponiendo las “verdades” de los grupos o personas investigadas. Hay que aclarar, en este sentido, que no existe una verdad absoluta sino distintas versiones de la realidad. Por eso, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador determina que la información que emite el periodista debe ser contrastada, lo que “implica recoger y publicar, de forma equilibrada, las versiones de las personas involucradas

## El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

en los hechos narrados”. Por lo tanto, el periodista no puede presentar solamente una cara de la noticia, según sus propios intereses, sino que debe articular distintas perspectivas de observación y opinión de los hechos. Por eso, las principales aptitudes de un periodista son la lealtad a las versiones que investiga, responsabilidad con la sociedad, vocación por informar y, sobre todo, ética profesional.

El periodismo profesional debe plantearse como principal objetivo la búsqueda de la calidad de la comunicación para ejercerla con responsabilidad social. Esto implica no publicar información errónea o inexacta “*fake news*”, que genere confusión o perjudique la imagen de una persona o entidad, pues la información veraz y contrastada genera credibilidad en la ciudadanía. Por lo tanto, el ejercicio periodístico se encuentra directamente vinculado con el derecho de la libertad de expresión, tanto del comunicador, como de la ciudadanía en general. En esa relación, periodista-sociedad, el Estado cumple la función de regular y garantizar los derechos y libertades de las personas. Sobre la base de este análisis planteamos una trilogía de poder para el ejercicio de la libertad de expresión: Estado, periodismo y ciudadanía. Por lo tanto, estos tres estamentos están en constante pugna dentro del marco de la libertad de expresión.

La libertad de expresión protege tanto al periodismo como a toda la ciudadanía, por lo que el Estado, como se vio a través del artículo 22 de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, tiene gran responsabilidad al momento de garantizar este derecho. Cuando hablamos de la relación de los estados con el derecho a la libre expresión, los gobernantes tienden a ver el ejercicio periodístico como intentos de generar caos, asumiendo que gran cantidad de información y argumentos emitidos por la prensa son expresiones de odio. Estas actitudes generan conflicto entre las autoridades, periodistas y el público, la trilogía de poder que planteamos anteriormente. Por lo tanto, hay que comprender que el ejercicio periodístico no está al servicio del poder ni de los intereses de grupos sociales. He ahí que la “prensa independiente” se constituye en pilar de la democracia y la política nacional. Sin embargo, los conflictos que se presentan entre el poder y los periodistas son constantes, lo que plantea una duda: ¿prohibir o limitar ciertos comentarios contra el aparato estatal es degradar el derecho a la libre expresión? Para dilucidar esta interrogante recordemos que Maquiavelo (1469) en su obra *El Príncipe* “sostuvo que los gobernantes no deben provocar el desprecio del pueblo ya que, si una autoridad es apreciada, esta debe cuidarse muy poco de las conspiraciones” (p.95).

Esta idea resulta beneficiosa para el aseguramiento del poder. Sin embargo, nos preguntamos: ¿se justifica la censura para evitar la reacción del pueblo? Esta interrogante no presenta una sola

## El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

posibilidad de respuesta, pues cada caso tiene su propio contexto y dilucidar la “verdad” de los hechos y actos de las personas es una tarea periodística y también jurídica.

Uno de los retos más importantes que enfrenta el ejercicio periodístico actual es la globalización. Las “*fake news*” o noticias falsas, que son difundidas a través de plataformas de medios o redes sociales con el objetivo de manipular o desinformar a las audiencias, son un claro ejemplo de la vulneración de derechos. Este tipo de información provoca caos puesto que uno de sus propósitos es polarizar a la población. Si bien la globalización ha puesto todo tipo de información al alcance de nuestras manos, también ha proliferado a los “periodistas de redes”, que especulan o emiten información no verificada. Por lo tanto, es importante señalar que no cualquiera puede llamarse periodista o comunicador social. No basta, incluso, con poseer un título profesional que avale a la persona, puesto que el ejercicio periodístico demanda del cumplimiento de los principios internacionales de ética periodística, lo que se anotó en el apartado anterior. Además, para que una persona se identifique con esta profesión debe ser fiel a las “verdades” que comunica proporcionando las pruebas necesarias, audios, videos, documentos, etc., para demostrar la veracidad de sus informaciones u opiniones.

El periodismo debe ser fiel a los siguientes elementos: La verdad; lealtad al ciudadano; disciplina de verificación; independencia con respecto a aquellos de quienes informa; ejercer un control independiente del poder; ser relevante; proporcionado y exhaustivo; respetar la conciencia individual de sus profesionales. (Kovach & Rosenstiel, 2012, p.7).

Existen diferentes campos de acción en el periodismo, uno de ellos es la investigación, que es el rol que cobra mayor interés en esta investigación. El periodismo investigativo ha sido fundamental para determinar, comprender y denunciar la realidad que vive una comunidad, por eso, esta modalidad se vuelve controversial y peligrosa para el ejercicio de la libertad de expresión. Debido a que el periodismo de investigación es fundamental para revelar verdades que comprometen a grupos de poder o para denunciar actos de corrupción cometidos por parte de organismos estatales, su ámbito conlleva riesgos y peligros para el periodista, incluso puede desencadenar demandas y juicios en contra del comunicador y/o el medio que representa.

En todo ámbito de actuación del periodista, y de manera particular en la investigación periodística, dado los peligros que conlleva, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador debe aplicarse. Así la información transmitida debe ser verificada; es decir, es necesario que existan las “distintas” versiones de las personadas involucradas en los hechos narrados. Según el

## El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

artículo que estamos analizando, la información debe ser también precisada, es decir, debe “recoger y publicar con exactitud los datos cuantitativos y cualitativos que se integran a la narración periodística de los hechos”. La norma jurídica aclara que los datos cualitativos son “los nombres, parentesco, función, cargo, actividad o cualquier otro que establezca conexidad de las personas con los hechos narrados”. Así se determina la responsabilidad de los ciudadanos con la información que ofrecen a los periodistas. La identidad del informante da veracidad y precisión a la información, aunque el periodista proteja los datos de sus informantes para salvaguardar la seguridad de ellos. El artículo 22 aclara que “si no fuese posible verificar los datos cuantitativos o cualitativos, los primeros serán presentados como estimaciones y los segundos serán presentados como suposiciones”. Esto significa que, si el periodista no hace aclaraciones de apreciación o supuestos en la información está vulnerando los derechos de la ciudadanía. Como última característica, la información debe ser contextualizada, que “implica poner en conocimiento de la audiencia los antecedentes sobre los hechos y las personas que forman parte de la narración periodística”. Al respecto hay que recordar que la información sobre un hecho descontextualizado, impreciso o no verificado puede generar falsedad en su comprensión y, por lo tanto, abre la posibilidad de desencadenar procesos judiciales en contra de quien hace ejercicio de este tipo de comunicaciones.

Como conclusión de este apartado, podemos señalar que el periodismo en general y el de investigación en particular son el alfil de una sociedad, ya que una población bien informada es libre y puede continuar en constante desarrollo. La libertad de expresión y el ejercicio periodístico están regulados por la Ley Orgánica de Comunicación. Estos son piezas claves para el progreso social puesto que la información veraz, contrastada, precisa y contextualizada ayuda al individuo a comprender su realidad para actuar conforme a esta. Así cometerá menos errores y no podrá ser manipulado para causar el colapso social. De aquí se deriva la responsabilidad que tiene la audiencia, en el contexto de la globalización, de comprobar, por su parte, la fiabilidad de la información.

Hemos abordado el significado del periodismo, la responsabilidad del profesional y las regulaciones jurídicas que se le aplican en el ámbito de la difusión de la información. Sin embargo, es necesario entender que el periodista también enfrenta otra dificultad de relevancia en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión: la censura.

## Desafíos jurídicos de la libertad de expresión en Ecuador

Para comprender qué desafíos jurídicos tiene el Ecuador en cuanto al derecho de la libertad de expresión, es necesario fijar la mirada en los sucesos de las últimas décadas para analizar el pasado y el ahora. Hemos señalado que Ecuador se reconoce como un estado constitucional de derechos y justicia, soberanía que garantiza, por parte del Estado, la protección de la libertad de expresión de todos los ecuatorianos. Si bien, en nuestro país existe un sistema llamado comunicación social, que se propone asegurar el ejercicio pleno de la libertad de expresión, en la práctica este presenta limitaciones que afectan a la democracia y al desarrollo social. Por eso, la normativa ecuatoriana busca respaldar el derecho a emitir y recibir información de calidad, para evitar la propagación de “fake news”.

“Un sistema de comunicación supone el análisis de una sociedad, considerando que los medios, ya sea como moldeadores o reflejos de esa sociedad, son su principal mensajero y su rol constituye un factor determinante del desarrollo social” (Ávila, 2013, p.76).

La libertad de expresión se vincula directamente con la autonomía del sujeto y de los medios de comunicación. Hemos dicho que este derecho se presenta arraigado en el ser humano, ya que para que un individuo pueda expresar una idea, crítica, acuerdo o desacuerdo, debe previamente disponer de la libertad de pensamiento. De acuerdo con la afirmación de Ávila, los medios, y los periodistas que los conforman, son moldeadores de la sociedad. La libertad de pensamiento y de expresión es vital para la construcción de una sociedad civil honesta y digna. Honesta consigo misma y con el poder, para que sus sentimientos e ideas no sean programadas según la conveniencia de ciertos grupos hegemónicos.

“El valor intrínseco de la expresión, en cambio, se evidencia a medida que mientras más ideas se expresan, los individuos cuentan con mayor capacidad racional para participar en debates futuros” (Castro Montero, 2017, p.4).

En los últimos años, el periodismo ecuatoriano ha presentado grandes hitos que marcan un precedente de la libertad de expresión. Para comprender los desafíos de este derecho, es necesario contextualizar la censura y persecución que vivió el ejercicio periodístico durante el periodo presidencial de Rafael Correa y Lenin Moreno, tiempo cuando se creó la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) y la SUPERCOM. La creación de la última, que ya no existe, fue controversial y su funcionamiento generó muchos cuestionamientos por parte de varios sectores del periodismo,

## El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

que la consideraron como una entidad perseguidora y victimaria. De ahí la nominación popular de la Ley Orgánica de Comunicación como la “ley mordaza”.

Según datos de la Sociedad Interamericana de Prensa (2017), la Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM) y el Consejo de Comunicación (CORDICOM), hasta el 2017, aplicaron más de 70 medidas disciplinarias, entre ellas 31 sanciones económicas, 7 disculpas públicas, 11 amonestaciones escritas, 2 decomisos de equipos de radio, entre otras sanciones (p.12).

La “ley mordaza” ha sido considerada por la SIP como el retroceso “más grave” para la libertad de expresión en los últimos años y criticada por otras organizaciones periodísticas internacionales, así como por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Sociedad Interamericana de Prensa, 30 de junio de 2013, acceso 28 de agosto de 2022).

Lo anterior evidencia la persecución sistemática que vivió el periodismo ecuatoriano, puesto que la LOC implicó sanciones civiles, ataque verbales e incluso condenas penales para quienes ejercen su derecho a la libertad de expresión y de pensamiento. Esto ocasionó que, en el año 2021, varios periodistas ecuatorianos acudan a la Corte Internacional de Derechos Humanos, para alegar la persecución que vivieron por parte del gobierno de Rafael Correa. El caso Palacio Urrutia y otros Vs. Ecuador marcó un cambio trascendental, puesto que la Corte concluyó que en esa controversia se violó la libertad de expresión de las víctimas (CIDH, Caso Palacio Urrutia y otros Vs. Ecuador, 2021). La sentencia de la CIDH declara, en el numeral 2: “El Estado es responsable por la violación de los derechos a la libertad de expresión y el principio de legalidad, el derecho de circulación y de residencia y el derecho al trabajo” (p. 66). Esta sentencia proveniente de un organismo internacional, por sí misma, es considerada una forma de reparación puesto que dejó sin efecto “la condena penal de tres años de prisión y el pago de una multa, impuesta por el Juzgado Décimo Quinto el 20 de julio de 2011, la cual fue confirmada el 22 de noviembre de 2011 por la Corte Provincial”. La sentencia de la CIDH aclara: “La Corte constató que el 28 de febrero de 2012 la Corte Nacional de Justicia aceptó el pedido de perdón de la pena y la remisión del pago de los daños y perjuicios y costas procesales y dispuso el archivo de la causa, por lo que la sentencia condenatoria de primera instancia nunca fue ejecutada”. Por otra parte, la disposición, numeral 8, expresa: “El Estado adoptará todas las medidas necesarias para dejar sin efecto la sentencia dictada” en contra de los periodistas.

Con respecto a la situación del país por el año 2013, contexto en que surge la demanda, analizada anteriormente, en contra de los periodistas acusados de injurias y calumnias, Morales Pazmiño (2018) menciona que el derecho a la libertad de expresión “se cortó en el Ecuador inclusive

## El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

vulnerando disposiciones de Derecho Internacional. Esto se reflejó en el ranking de libertad de expresión en el Ecuador que determina que el Ecuador al año 2013 se encontraba en la posición 119 de 180” (p.11). En el periodo de Lenin Moreno esta situación cambia. No se presentan tantas controversias con respecto a la persecución periodística. El Presidente procuró mantener un enfoque abierto y más democrático en su relación con los periodistas y medios de comunicación críticos del gobierno, para diferenciarse de su antecesor. En ese periodo se logra un avance significativo con las reformas a la Ley Orgánica de Comunicación. Se ratifica a la comunicación como un derecho, pero surgen ciertos inconvenientes. Se plantea la supresión de la Superintendencia de la información y comunicación (SUPERCOM) con el objetivo de eliminar este poder punitivo, por lo que el ámbito de la comunicación pasa a ser regulado por el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Con ello se reanima la judicialización a los periodistas.

En el año 2019, la Superintendencia de Comunicación es reestructurada para dar paso al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación. Además, se efectúan varias reformas a la Ley Orgánica de Comunicación, con el objetivo de proveer al periodismo el derecho que había perdió: la libertad de expresión. Sin embargo, el ejercicio periodístico en el Ecuador sigue siendo controversial. En el último tiempo se han evidenciado hechos de violencia perpetrados en contra de los periodistas de medios tradicionales e independientes. Las agresiones proceden de la sociedad civil y el Estado. Por ejemplo, en los discursos políticos se han normalizado adjetivos como “corruptos y vendidos” para encasillar a los comunicadores. Esto genera rechazo y menosprecio por parte de la ciudadanía, que reproduce dichas conductas negativas de sus líderes políticos. Parece que ni el Estado ni la sociedad civil comprenden el rol periodístico, cuya misión es revelar información sobre los hechos que hacen noticia, aunque estos afecten a ciertos grupos de poder. Toda la persecución que existe demuestra que al poder le interesa mantener a la sociedad en la ignorancia, pues el conocimiento produce cuestionamiento y rebeldía.

Los adjetivos “corruptos” o “vendidos” han enmarcado algunas campañas políticas, donde las autoridades de gobierno, principalmente, se han convertido en los fiscales del periodismo ecuatoriano. Varios gobernantes han adoptado una postura parcializada y energúmena con respecto a la investigación periodística que, ya dijimos, es el ámbito más complejo y controversial de esta profesión. Así generan falacias en la información de masas tratando de adoctrinar a la audiencia, sin dar cabida a la neutralidad. Actualmente se evidencia que los periodistas, al realizar su trabajo de investigación, temen informar la verdad, no únicamente por la censura, sino por la constante

## El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

persecución que viven y que pone en peligro su integridad. Lastimosamente, en el 2020, múltiples casos de corrupción gubernamental se revelaron. Por esta razón, algunos periodistas recibieron acusaciones por dar presuntos “mensajes erróneos” y fueron investigados judicialmente.

Las persecución a los periodistas ha desencadenado fuertes discusiones en el legislativo, lo que revela que el Estado no ha podido generar garantías constitucionales para proteger la integridad del profesional. Un hecho reciente se presentó cuando la Alcaldesa de Guayaquil, en su discurso de fundación de la Perla del Pacífico, del 25 de julio de 2022, atacó a los periodistas de Diario Expreso debido a la investigación que realizan en torno a la bonanza de su esposo. Los tildó de misóginos y, posteriormente, el 2 de agosto, la burgomaestre denunció por calumnias a Diario Expreso y solicitó la nota periodística notarizada y el nombre del periodista que la realiza. Otro caso que podemos citar corresponde al año 2019, durante las protestas de los movimientos indígenas, cuando se cometieron agresiones al sector periodístico. Fundamedios, en su página web, realizó un informe que registra más de 130 agresiones, 70% de ellas fueron cometidas por manifestantes y el 30% por agentes del orden. Este organismo también registró, el 8 de junio de 2022, en el contexto del paro nacional, “un total de 142 agresiones, que han dejado un saldo de 159 agredidos: periodistas (86); camarógrafos (27); fotoperiodistas (9); periodistas que fueron agredidos dos veces (8); medios de comunicación (8) comunicadores (5); asistentes (4); periodistas y medios agredidos de manera general (4); páginas web (4); defensores de Derechos Humanos (4)” (acceso, 29 de agosto de 2022). Como se puede observar, la agresión hacia los periodistas, por parte de las autoridades gubernamentales y la ciudadanía, es una conducta que se ha normalizado en el país.

Sobre la base de la realidad expuesta hasta aquí y para fundamentar debidamente la discusión desarrollada en el presente artículo, se entrevistó a dos periodistas del país, Dayanna Monroy y Luis Antonio Ruiz, con el objetivo de conocer sus testimonios, percepciones y modos de sentir. Se les preguntó:

1. En algún momento de su ejercicio periodístico, ¿sintió que el Estado no provee las herramientas necesarias para su protección?
2. ¿Qué piensan acerca de la Ley Orgánica de Comunicación?

Dayanna Monroy, periodista de Teleamazonas, que posee una importante trayectoria en la investigación, manifestó que si bien el Ecuador se convirtió en un Estado constitucional de derechos no ha podido brindar garantías constitucionales para el periodista, pues se encuentra en constante indefensión:

## El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

“Me sentí completamente desprotegida al realizar mi investigación periodística sobre la venta de los hospitales. Me sentí indignada. En este momento está abierta una investigación en mi contra y la Fiscalía ha ordenado investigar mis cuentas, y bienes que no tengo. Me pareció muy contradictorio ya que sentí que amedrentaban mi trabajo. El mensaje al periodista ecuatoriano es “Mejor mantente al margen o te van a investigar y aquí no va a existir instituciones que puedan protegerte”. Hay que pensar en los mensajes que se están enviando y son muy negativos. Para ejercer el periodismo en Ecuador debes estar preparado emocional y psicológicamente, para recibir este tipo de advertencias”.

Dayanna Monroy siente que por cumplir bien con su trabajo ha sido objeto de persecución y violencia. En la entrevista manifestó que no solo se ha sentido desprotegida por el Estado, sino que han tratado de que su imagen sea objeto de burlas. Además, declaró que los funcionarios públicos y políticos deben dejar de presentar a la prensa como su máximo enemigo. Afirmó que es momento de analizar qué están haciendo con su discurso y a quién están declarando su enemigo. Cuando le preguntamos qué piensa de la Ley Orgánica de Comunicación, responde:

“Pienso que al momento de derogar la Ley se deja en indefensión al ciudadano, ya que él no tendrá el mismo poder que un medio de comunicación. Los medios pueden equivocarse y al momento de eliminar la ley se prescinde del derecho a la rectificación. Había cosas interesantes en la ley de comunicación, pero también muchos excesos. Yo creo que la ley es necesaria porque hemos visto que algunos medios no pueden auto regularse. A mi criterio debe ser una ley construida entre todos, no solo por el ejecutivo, legislativo, para que no sea un poder político el que establezca la verdad”.

A partir del testimonio de Dayanna Monroy podemos entender que el Estado no brinda una protección constitucional real al periodista. Además, su experiencia señala la necesidad de una Ley de Comunicación construida con la participación de todos, periodistas, ciudadanía, organismos sociales, autoridades, para que no responda al interés de un poder político.

Luis Antonio Ruiz, presentador y periodista de WQ Radio y Teleamazonas, en la entrevista realizada, manifestó que la agresividad a la prensa, y a todo lo que representa, es el resultado de la campaña de actores políticos de tendencia socialista. Dice que se sienten incómodos y apuntan sus baterías para denostar la labor del periodista. Asegura que son expertos en manipular la protesta social y considera que el nuevo gobierno no ha planteado políticas públicas para poder combatir la persecución al periodista:

“Por una denuncia que hice en vivo, pretendieron iniciar un proceso de cierre del canal aun cuando el canal hizo las aclaraciones del caso. Es verdaderamente traumático y tenso trabajar cuando

## El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

sabes que lo bueno o malo que hagas traerá una consecuencia en contra del medio que representas, sencillamente porque existe prejuicios contra el concepto de libertad de expresión. No debe haber ninguna ley de comunicación. Solo la aplicación ética del criterio periodístico basta. Es el público el que castiga y saca del escenario a quien hace mal las cosas”.

A partir de los criterios vertidos por los dos periodistas podemos corroborar que los gobiernos de turno no han podido garantizar el cumplimiento del derecho a la libertad de expresión. Esto indica que el estado constitucional de derechos queda plasmado solamente en el papel. Si articulamos las perspectivas expuestas por los periodistas y los datos analizados anteriormente, podemos determinar la necesidad de implementar políticas públicas para la protección del derecho a la libertad de expresión del periodista y de la sociedad en general. Los funcionarios públicos, principalmente, deben entender que el periodista está ejerciendo un derecho internacional y fundamental para el desarrollo del Ecuador. Al respecto, podemos mencionar que la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Urrutia y otros Vs. Ecuador, que se observó anteriormente, dictaminó como medida de reparación la creación e implementación de un plan de capacitación a los funcionarios públicos para “garantizar que cuenten con los conocimientos necesarios en materia de derechos humanos y libertad de expresión (p.4). De esta resolución se colige que gran parte del problema radica en el Estado, en sus organizaciones, funcionarios y políticas públicas.

En el contexto anterior, se invita a reflexionar, desde distintos enfoques, si realmente vivimos en un estado garantista de derechos. Para hacerlo, en esta última parte de la investigación hemos recurrido al testimonio; sin embargo, queda mucho trabajo por hacer. Instamos a examinar nuestra memoria colectiva para recapacitar en lo que hemos o no aprendido hasta aquí del derecho a la libertad de expresión y del ejercicio periodístico. Al respecto debemos reconocer con seguridad que la función de una ley es aportar al desarrollo nacional y no contribuir a un fin político. A través del ejercicio de la memoria colectiva podemos determinar si vivimos realmente en un Estado constitucional de derechos y justicia.

“Recurrimos a los testimonios para corroborar o invalidar, pero también para completar, aquello que sabemos de un acontecimiento acerca del cual ya estamos de alguna manera informados, y del que, sin embargo, muchas circunstancias nos siguen resultando oscuras” (Halbwachs y Díaz, 1995, p.209).

Apelamos a la discreción del lector y de la sociedad para informarse de manera correcta y por medios confiables. Reiteramos la responsabilidad social y ética del periodista de informar lo positivo,

negativo, lo que se considera bueno o malo, lo que se ve y no se dice, lo que sigue oculto porque hay intereses y poderes de por medio. Finalmente, señalamos al Estado como el responsable de brindar las protecciones necesarias para que ninguna persona sufra de persecución y violencia, porque los derechos humanos adquiridos son parte de nuestro ser y nadie nos los puede arrebatar.

## Conclusiones

La Constitución define al Ecuador como un Estado garantista de derechos y justicia, lo que establece el marco legal de la libertad de expresión. Sin embargo, este derecho no se cumple de manera cabal en el ejercicio periodístico ecuatoriano. Existen limitaciones en su aplicación, pues se ha evidenciado que los periodistas son perseguidos y acosados por parte de grupos de poder y, en muchos casos, por la ciudadanía en general. Por lo tanto, se determina la necesidad de implementar, de manera urgente, garantías constitucionales que protejan el derecho a la libertad de expresión de los periodistas. Se determina también que una ley de comunicación debe ser elaborada con el aporte de representantes del periodismo, de la sociedad y de los organismos gubernamentales competentes.

La sociedad cumple un rol fundamental para el cumplimiento de la libertad de expresión. A través de sus representantes, la sociedad debe exigir transparencia y verificación de la información, sin dejarse influenciar por los mensajes de odio que difunden algunas autoridades para denigrar a los comunicadores.

Es necesario, además, fortalecer la formación ética del periodista, pues se trata de una profesión fundamental para el progreso de la sociedad y la defensa de la democracia. En ese sentido se entiende a la información como un bien social, por lo que el periodista es responsable de todo lo que comunica. Su compromiso es, principalmente, con el público y sus intereses sociales.

## Referencias

- Acosta, A. (2013, September 1). El correísmo: un nuevo modelo de dominación burguesa El punto de partida. *Revista Sin Permiso*.  
<https://www.sinpermiso.info/sites/default/files/textos/acos.pdf>
- Asamblea Nacional. (2013). *Ley Orgánica de Comunicación*. Im\_1\_3\_661486597\_in1\_2\_24.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Asamblea Nacional. <http://vlex.ec/vid/constitucion-republica-ecuador-631446215>

El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

- Ávila, C. (2013). El sistema de comunicación en la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador: Un análisis desde el enfoque de las teorías de sociedad y masas de McQuail. *Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación*, (124), 73 - 81.  
<https://revistachasqui.org/index.php/chasqui/article/view/21/829>
- Ávila, M. P. (2012). Libertad de expresión: Debates, alcances y nueva agenda. (17), 123 - 134.  
[https://app.vlex.com/#search/jurisdictions:EC;EA+content\\_type:4/libertad+de+expresion/p2/WW/vid/481899386](https://app.vlex.com/#search/jurisdictions:EC;EA+content_type:4/libertad+de+expresion/p2/WW/vid/481899386)
- Ávila, R. (2011). *El neoconstitucionalismo transformador: el estado y el derecho en la constitución de 2008*. Ediciones Abya-Yala. <https://elibro.net/es/lc/utiec/titulos/79993>
- Bedregal, P., Besoain, C., Reinoso, A., y ZuBarew, T. (2017). La investigación cualitativa: un aporte para mejorar los servicios de salud. *Rev Med Chile*. 145, 373-379
- Bertoni, E., Post, R. C., y Rivera. (2016). *El estado frente a la libertad de expresión* (II ed.). Editorial Nobuko. <https://elibro.net/es/ereader/utiec/76820?>
- Castro Montero, J. L. (2017). Libertad de expresión y límites democráticos. *Ius Humani*, N°6, 11 - 25.  
[https://app.vlex.com/#search/jurisdictions:EC+content\\_type:4/libertad+de+expresi%C3%B3n/WW/vid/663874669](https://app.vlex.com/#search/jurisdictions:EC+content_type:4/libertad+de+expresi%C3%B3n/WW/vid/663874669)
- Chasqui. (1984). Principios internacionales de ética profesional en el periodismo. *Chasqui*, 0(10), 98 - 99. <https://doi.org/10.16921/chasqui.v0i10.2843>
- Garate, R. (1990). *Etica Sarrera Ez Ta Bai Dan*. Ediciones Mensajero, S.A.
- García Ramírez, S., y Gonza, A. (2007). *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (primera edición ed.).  
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>
- Gómez, S. (2014). *Constitucionalismo multinivel. Derechos Fundamentales* (2da ed.). Editorial Sanz y Torres.

El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

- Guerrero, L. A. (2010). Libertad de expresión: fundamentos y límites a su ejercicio. *Pensamiento Constitucional*, 14(14), 319-344. [3051-Texto%20del%20artículo-11501-1-10-20121024%20\(3\).pdf](#)
- Halbwachs, M., y Díaz, A. (1995). Memoria colectiva y memoria histórica. *Reis*, (69), 209 - 219.
- Kovach, B., y Rosenstiel, T. (2012). *Los elementos del periodismo* (Aguilar ed.). [https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=NXQx364hD9YC&oi=fnd&pg=PT3&dq=periodismo&ots=M9bovovB8w&sig=VQT8h3S5sOPNyFrF40zL4sw1Hs&redir\\_esc=y#v=onepage&q=periodismo&f=false](https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=NXQx364hD9YC&oi=fnd&pg=PT3&dq=periodismo&ots=M9bovovB8w&sig=VQT8h3S5sOPNyFrF40zL4sw1Hs&redir_esc=y#v=onepage&q=periodismo&f=false)
- Lucien, Ó. (2011). *Cerco rojo a la libertad de expresión*. La Hoja del Norte.
- Maquiavelo, N. (1674). *El príncipe*. ealeph.com. [https://ocw.uca.es/pluginfile.php/1491/mod\\_resource/content/1/El\\_principe\\_Maquiavelo.pdf](https://ocw.uca.es/pluginfile.php/1491/mod_resource/content/1/El_principe_Maquiavelo.pdf)
- Morales, E. A., y Pazmiño, D. A. (2018). *Libertad de expresión y el régimen democrático en Ecuador*. <http://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2633>
- Moreira, T. L. (2020). Roles y funciones de periodistas y medios de comunicación, como métodos de motivación profesional, en la sociedad del conocimiento. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación En Ciencias Administrativas, Económicas Y Contables)*, 5(3). <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i3.247>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948, diciembre 10). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. En [derechos.org](http://derechos.org). Retrieved August 4, 2022, from <http://www.derechos.org/nizkor/ley/dudh.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (1966, diciembre 16). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. En [derechos.org](http://derechos.org). Retrieved August 4, 2022, from <http://www.derechos.org/nizkor/ley/pdcp.html>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*.

- Organization of American States. (1980). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS “Pacto de San José”*. Organization of American States. <https://app.vlex.com/#vid/americana-humanos-pacto-san-costarica-66934025>
- Pérez, A. E. (2013). Las generaciones de derechos humanos. *Revista Direitos Emergentes Na Sociedade Global*, 2(1), <https://doi.org/10.5902/2316305410183>
- Plan V. (2017, January 10). La máquina sancionadora de medios llamada Supercom. *Plan V*. <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/la-maquina-sancionadora-medios-llamada-supercom>
- Punín, M. I. (2011). Rafael Correa y la prensa ecuatoriana. Una relación de intrigas y odios. *Razón y Palabra*, 75, 1-13.
- Rodríguez, Á., Gómez, M., Granda, V., y Naranjo, J. (2016). Paradigmas de investigación: tres visiones diferentes de ver y comprender a la Educación Física. *Lecturas: Educación Física y Deportes. Revista Digital*. 21(222), 1-12. <https://doi.org/10.46642/efd.v26i275.2819>
- Rodríguez, A. (2015). *La formación inicial y permanente de los docentes de enseñanza no universitaria del Distrito Metropolitano de Quito y su influencia en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la evaluación institucional, el funcionamiento, la innovación y la mejora de los centros educativos*. Tesis Doctoral Inédita. San Sebastián (España). Universidad del País Vasco. <https://doi.org/10.2307/j.ctv253f6hj.59>
- Rodríguez-Torres, Á., Rosero-Duque, M., & Aguirre-Obando, E. (2018). La búsqueda de la información científica en la Universidad Central del Ecuador: Reflexiones desde el caso Facultad de Cultura Física. *Revista Ciencias Sociales*, 1(39), 181–188. [https://doi.org/10.29166/ciencias\\_medicas.v43i1.1462](https://doi.org/10.29166/ciencias_medicas.v43i1.1462)
- Salazar, S., y Prisila, C. (2015). *La noción de libertad de expresión en el tratamiento periodístico del debate de la ley orgánica de comunicación, en los diarios El Comercio y El Universo*. <http://hdl.handle.net/10469/8927>
- Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. (2013, Octubre). Carlos Ochoa es el nuevo Superintendente de Información – Secretaría General de Comunicación de la Presidencia.
-

El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano

---

*Secretaría General de Comunicación de la Presidencia.*

<https://www.comunicacion.gob.ec/carlos-choa-es-el-nuevo-superintendente-de-informacion/>

(s.n.). *Ecuador: Se intensifica la persecución a la prensa.* (2017). Sociedad Interamericana de Prensa. disponible en: <https://www.sipiapa.org/notas/1211382-ecuador-se-intensifica-la-persecucion-la-prensa>

EFE/ Redacción Primicias. *Se presenta varias denuncias de ataques a periodistas durante protestas en Ecuador.* (26 de octubre de 2019). Primicias. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/presentan-denuncias-ataques-periodistas-protestas-ecuador/>

©2023 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).|